

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 525 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 20 SET. 2013

VISTO:

El Memorando N° 2559-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de setiembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Defensa Ribereña en el Río Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe-Barranca-Lima", ubicada en la Localidad de Chirimoyo, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, ha previsto ejecutar obras de encauzamiento, construcción de sistemas de defensas permanentes y otros, que reduzcan los riesgos de nuevas inundaciones y desbordes de los ríos en los diversos valles del país, lo cual en un contexto de cambio climático, la zona norte del país es la más vulnerable y en la cual se generan grandes pérdidas en la agricultura;



Que, el artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;



Que, con el Informe N° 064-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/DGCH, de fecha 17 de setiembre de 2013, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza al Jefe de dicha Oficina el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Defensa Ribereña en el Río Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe-Barranca-Lima", luego de la revisión y evaluación efectuada al mismo; indicando que con el Oficio N° 1044-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de julio de 2013, el PSI remitió el Formato SNIP 16-"Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-Actualización de Precios", con precios vigentes al mes de junio de 2013, a fin de que la OPI de la Municipalidad Distrital de Supe realice el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, efectuándose el mismo el día 05 de agosto de 2013, en cumplimiento de la Directiva General del SNIP N° 001-2011/EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del citado Expediente Técnico, por lo que el monto de inversión a precios de mercado modificado del mencionado proyecto se encuentra registrado en la Fase de Inversión del Banco de

Proyectos del SNIP, por parte del Órgano Evaluador Competente, que es la OPI de la Municipalidad Distrital de Supe, al haberse producido variación en el monto de inversión del Proyecto por modificaciones no sustanciales, debido al reajuste en los precios de los insumos, mano de obra, materiales y equipo correspondiente al mes de junio de 2013, teniéndose un monto actualizado ascendente a la suma de S/. 623,456.28, incluidos 13.97% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 8.23% para Supervisión, como se muestra en el cuadro comparativo que acompaña a su informe: agrega también, que el financiamiento para la ejecución del citado Proyecto se efectuará con Recursos Ordinarios y por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el referido Revisor de Proyectos concluye su informe indicando, en relación a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto, que mediante Resolución de Dirección General N° 116-13-MINAGRI-DGAAA, de fecha 13 de setiembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios-DGAA del MINAGRI, aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto del PIP "Creación de Defensa Ribereña en el Río Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe-Barranca-Lima", categorizándola como Categoría I –Declaración de Impacto Ambiental, cuyas especificaciones técnicas de aprobación se encuentran indicadas en el Informe N° 952-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-73867-12, el cual es requisito formal para la aprobación del Expediente Técnico y para la autorización de obras en infraestructura hidráulica multisectorial, conforme a lo especificado en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; adjuntando el Expediente Técnico actualizado, la referida Resolución de la Dirección General N° 116-13-MINAGRI-DGAAA, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental-Categoría I, así como el citado Informe N° 952-13-MINAGRI-DGAAA-GAA/REA-73867-12, conteniendo las especificaciones técnicas de aprobación de Declaración de Impacto Ambiental, y la ficha de registro de variaciones en la fase de Inversión, Formato SNIP 16, entre otros documentos; recomendando, finalmente, aprobar el citado Expediente Técnico;

Que, por el Memorando N° 0530-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 17 de setiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente y remite el citado Expediente Técnico a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con su trámite de aprobación, el mismo que consta de 01 anillado y 01 CD;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de Defensa Ribereña en el Río Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe-Barranca-Lima", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fojas 197 a fojas 199, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 293-2013/MC, expedido por el Ministerio de Cultura, a través del Oficio N° 0100-2013-DCE-DGPA/MC, de fecha 08 de julio de 2013, en el que se concluye que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto "Creación de Defensa Ribereña en el Río Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe-Barranca-Lima"; sin embargo se indica, que la Junta de Usuarios Valle Pativilca-Comisión de Regantes San Nicolás-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 525 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Supé, y/o los responsables de la Obra, deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras o remoción de terreno, como medida de protección de las evidencias arqueológicas que puedan hallarse de manera fortuita;

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 05 de agosto de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Resolución de Dirección General N° 116-2013-MINAGRI-DGAAA, de fecha 13 de setiembre de 2013, referida precedentemente, además de aprobar la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto materia de la presente Resolución, dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, asume responsabilidad ambiental en el desarrollo del mismo, en su artículo 5° señala las obligaciones y los plazos que tiene que cumplir desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del proyecto; siendo necesario precisar que la etapa de operación del proyecto corresponderá a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, una vez que les sea entregada la obra, y de lo cual se deberá comunicar a la Autoridad Ambiental del Sector Agrario;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Creación de Defensa Ribereña en el Rio Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe-Barranca-Lima", ubicada en la Localidad de Chirimoyo, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, con Código SNIP N° 217400, cuyo costo asciende a la suma de S/. 623,456.28 (Seiscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis y 28/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a

las Ventas, Costo de Obra, Supervisión y Expediente Técnico, a precios al mes de junio de 2013, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por Memoria Descriptiva, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Barranca, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en la Resolución de Dirección General N° 116-13-MINAGRI-DGAAA, de fecha 13 de setiembre de 2013.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto "Creación de Defensa Ribereña en el Rio Supe, Sector Chirimoyo, Distrito de Supe-Barranca-Lima", conforme la observación formulada por el Ministerio de Cultura en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 293-2013/MC.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Autoridad Local de Agua Barranca, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO